



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
Dirección General de Administración

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 448 -2024- DIGA-UNSCH

Ayacucho, 13 de noviembre de 2024

VISTO:

La **OPINIÓN LEGAL N° 228 -2024-OAJ- UNSCH**, de fecha 12 de noviembre de 2024, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto a la aprobación del Adicional de Obra N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL E INVESTIGACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y EL ECOSISTEMA EN LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS DE LA UNSCH - DISTRITO DE AYACUCHO - PROVINCIA DE HUAMANGA - REGIÓN AYACUCHO" CON CUI 2402381";

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Ley Universitaria 30220 en el Artículo 8° establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo;

Que, Con fecha 21 de junio de 2024, través de la Resolución Rectoral N°283-2024- UNSCH-R, se aprobó el cambio de modalidad de ejecución por Administración Directa del Expediente Técnico: MEJORAMIENTO SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL E INVESTIGACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y EL ECOSISTEMA EN LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS DE LA UNSCH - DISTRITO DE AYACUCHO - PROVINCIA DE HUAMANGA - REGIÓN AYACUCHO, CON CUI 2402381;

Que, Con fecha Con fecha 26 de julio del 2024, mediante la Resolución Rectoral N° 338- 2024- UNSCH-R, se aprueba la actualización de costos y cambio de modalidad del Expediente Técnico de la Obra: MEJORAMIENTO SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL E INVESTIGACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y EL ECOSISTEMA EN LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS DE LA UNSCH - DISTRITO DE AYACUCHO - PROVINCIA DE HUAMANGA - REGIÓN AYACUCHO, CON CUI 2402381. con un presupuesto de S/. 25,999,866.41, por la modalidad de Administración directa, con un plazo de ejecución de 14 meses;

Que, Mediante Resolución Directoral N° 330-2024-DIGA-UNSCH, de fecha 06 de agosto de 2024, se aprueba el Presupuesto Analítico N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL E INVESTIGACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y EL ECOSISTEMA EN LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS DE LA UNSCH - DISTRITO DE AYACUCHO -PROVINCIA DE HUAMANGA - REGIÓN AYACUCHO" con CUI 2402381, por un monto neto de S/. 2, 000,000.00, bajo la modalidad de administración directa, con un periodo de 121 días;

Que, Con fecha 02 de septiembre de 2024, se firma el ACTA DE ENTREGA DE TERRENO, por parte de la entidad, Residente de Obra, Supervisor de Obra;

Que, Con fecha 06 de septiembre de 2024, se firma el ACTA DE INICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA, por parte de la entidad, Residente de Obra, Supervisor de Obra;

Dirección General de Administración
Dirección: Jr. Arequipa N°175 (3^{er} piso)
Ayacucho-Huamanga-Ayacucho





UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
Dirección General de Administración

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, Mediante el Informe N° 006-2024-UNSCH-UEI/MALJ-SO, de fecha 10 de octubre del 2024, el supervisor de obra, Ing. Miguel Ángel López Jurado remite el Expediente técnico de adicional de obra N° 01;

Que, Mediante Carta N° 065-2024-UNSCH-UEI/DPD-EPI, de fecha 15 de octubre de 2024, se devuelve a los responsables de obra la prestación adicional de obra para la absolución de observaciones;

Que, Mediante el Informe N° 012-2024-UNSCH-UEI/MALJ-SO, de fecha 25 de octubre del 2024, el supervisor de obra, remite al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones Subsanación de observaciones a la formulación del expediente técnico del Adicional de Obra N° 01;

Que, Mediante Carta N° 353-2024-UNSCH-UEI/MZH-J. de fecha 31 de octubre del 2024, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones solicita opinión y pronunciamiento sobre la prestación de Adicional N° 01 al proyectista Representante Legal de AYEP CONTRATISTA GENERALES EIRL;

Que, Mediante Carta N° 04-2024/AYEP/ET UNSCH, de fecha 04 de noviembre de 2024, se realiza el pronunciamiento de la prestación de adicional de obra N° 01 por parte del proyectista, AYEP CONTRATISTA GENERALES E.I.R.L;

Que, Mediante Informe N° 015-2024-UNSCH-UEI/MALJ-SO de fecha 06 de noviembre de 2024 UNSCH-UEI/MALJ-SO, el Supervisor de Obra, remite al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones la subsanación de observaciones formuladas por el proyectista al expediente de la Prestación Adicional de Obra N° 01;

Que, Mediante Carta N° 079 -2024-UNSCH-UEI/DPD-EPI de fecha 07 de noviembre de 2024 la Especialista III en Proyectos de Inversión Ing. Daniza Prado Díaz, remite al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones evaluación a la Prestación de Adicional de Obra N° 01 del proyecto: "MEJORAMIENTO SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL E INVESTIGACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y EL ECOSISTEMA EN LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS DE LA UNSCH - DISTRITO DE AYACUCHO - PROVINCIA DE HUAMANGA - REGIÓN AYACUCHO", concluye procedente la ejecución de la prestación del Adicional N°01;

Que, Mediante Informe N° 1749-2024-UNSCH-UEI/MZH-J, de fecha 07 de noviembre de 2024, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, solicita al Director de la Dirección General de Administración, aprobación vía acto resolutivo la prestación adicional de obra N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL E INVESTIGACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y EL ECOSISTEMA EN LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS DE LA UNSCH - DISTRITO DE AYACUCHO - PROVINCIA DE HUAMANGA - REGIÓN AYACUCHO";

Que, Mediante Memorando N° 8565-2024-DIGA-UNSCH, de fecha 11 de noviembre de 2024, el Director de la Dirección General de Administración, solicita opinión legal, respecto a la solicitud del Expediente Técnico de la prestación adicional de obra N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL E INVESTIGACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y EL ECOSISTEMA EN LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS DE LA UNSCH - DISTRITO DE AYACUCHO - PROVINCIA DE HUAMANGA - REGIÓN AYACUCHO" con CUI N° 2402381";

Dirección General de Administración
Dirección: Jr. Arequipa N°175 (3^{er} piso)
Ayacucho-Huamanga-Ayacucho



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

Dirección General de Administración

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, Mediante INFORME N° 2020 -2024-UNSCH-OPP-UP, de fecha 13 de noviembre de 2024, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, comunica que Se cuenta con disponibilidad presupuestal para financiar la prestación adicional de obra con CUI N° 2402381;

Que, Mediante Opinión Legal N°228-2024-OAJ- UNSCH, de fecha 12 de noviembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría a Jurídica, recomienda la aprobación del adicional de obra N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL E INVESTIGACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y EL ECOSISTEMA EN LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS DE LA UNSCH - DISTRITO DE AYACUCHO - PROVINCIA DE HUAMANGA - REGIÓN AYACUCHO", correspondiente a S/. 255,812.43 Soles, cuyo porcentaje de incidencia resultante equivale al 0.98 % del presupuesto primigenio;

Referente a la aplicación de la normatividad:

Al respecto, conforme a la opinión legal, al no contar con normativa que regule el tema de adicionales en las obras públicas por la modalidad de Administración Directa y ante la existencia de vacíos legales, en el presente caso se deberá tener en cuenta la Primera Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el cual establece que: *"La presente Ley y su reglamento prevalecen sobre las normas del procedimiento administrativo general, de derecho público y sobre aquellas de derecho privado que le sean aplicables. Esta prevalencia también es aplicable a la regulación de los procedimientos administrativos sancionadores a cargo del Tribunal de Contrataciones del Estado. Asimismo, son de aplicación supletoria a todas aquellas contrataciones de bienes, servicios u obras que no se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma, a su reglamento, así como a las directivas que se elabore para tal efecto";*

Que, asimismo, conforme a la normativa de contrataciones del Estado resulta de aplicación supletoria a aquellas contrataciones, como en el presente caso, que se encuentra sujeta a un régimen legal de contratación, asimismo esta aplicación supletoria no resulta incompatible con las normas específicas de dicho régimen, por tanto, en el presente caso se aplicará supletoriamente la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

En este sentido, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, establece:

34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.

34.5 En el supuesto que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista.

Asimismo, el artículo 205 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, con relación a las Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%):

Dirección General de Administración
Dirección: Jr. Arequipa N°175 (3^{er} piso)
Ayacucho-Huamanga-Ayacucho



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

Dirección General de Administración

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

Referente al caso en concreto:

De la verificación y evaluación realizada en el expediente, se observa que la presente ejecución de prestación Adicional de Obra N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL E INVESTIGACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y EL ECOSISTEMA EN LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS DE LA UNSCH - DISTRITO DE AYACUCHO - PROVINCIA DE HUAMANGA - REGIÓN AYACUCHO" con CUI N° 2402331, se encuentra debidamente anotada en el cuaderno de obra asiento N° 21, 25, 27, 35, 36, 37, 47 del Residente de Obra, y asientos N° 16, 18, 26, 34, 36, 38, 40, 62, 64 del Supervisor de Obra;

Que, Asimismo, de la evaluación del expediente se tiene que el Supervisor de Obra sustenta la necesidad de la prestación adicional de obra N°01 por partidas nuevas, el cual es una necesidad que se presentó en el proceso de ejecución por deficiencias en el expediente técnico en este caso por causas no previsibles en el expediente técnico el cual se hizo conocer en los asientos del cuaderno de obra, al advertir que en el expediente técnico no se ha considerado el revestimiento con concreto armado del canal de drenaje pluvial en una longitud de 99 metros lineales a fin de evitar filtraciones de las aguas de lluvia y evitar daños en la estructura de los módulos I y II; y, verificándose la necesidad de ejecutar dichos adicionales para el cumplimiento de las Metas del expediente técnico que obedece a las deficiencias del expediente técnico, por lo que la supervisión habiendo evaluado los informes y expediente adjunto se pronuncia favorablemente y lo eleva a la Entidad para su aprobación mediante acto resolutorio, siendo así, el Supervisor da cumplimiento

Dirección General de Administración
Dirección: Jr. Arequipa N°175 (3^{er} piso)
Ayacucho-Huamanga-Ayacucho



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

Dirección General de Administración

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

de sus funciones al analizar, sustentar y dar su conformidad al expediente técnico del adicional N° 01 por un monto de S/. 255,812.43 soles. Es más, en el presente caso se cuenta con opinión favorable de parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Entidad;

Teniendo en cuenta los informes técnicos adjuntos se determina que el expediente técnico aprobado, presenta deficiencias técnicas, así como las omisiones de partidas que son necesarias para cumplir con el objetivo del proyecto;

El presupuesto adicional N° 01 asciende a S/. 255,812.43 soles, cuyo porcentaje de incidencia resultante equivale a 0.98 % del monto del presupuesto primigenio, el mismo que se encuentra dentro del porcentaje permitido en el marco normativo, por lo que se encuentra dentro del porcentaje permitido del 15%, establecido en el numeral 205.1 del artículo 205 del Reglamento de la Ley N° 30225;

Por tanto, se determina que la presente prestación adicional de obra N° 01, cumplen con lo estipulado en el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo que se concluye que procede el análisis realizado por el supervisor de obra, y la Unidad Ejecutora de Inversiones en la aprobación de la Prestación de Adicional de obra n° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL E INVESTIGACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y EL ECOSISTEMA EN LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS DE LA UNSCH - DISTRITO DE AYACUCHO - PROVINCIA DE HUAMANGA - REGIÓN AYACUCHO", por un monto de S/.255,812.43, con un plazo de ejecución de 31 días calendarios, y el porcentaje de incidencia resultante equivale a 0.98 % del monto del presupuesto primigenio, el mismo que se encuentra dentro del porcentaje permitido en el marco normativo;

Que, en virtud de los fundamentos facticos y jurídicos expuestos en los considerandos precedentes de la presente resolución, corresponde la aprobación del expediente Adicional de Obra N° 01 la Obra: "MEJORAMIENTO SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL E INVESTIGACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y EL ECOSISTEMA EN LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS DE LA UNSCH - DISTRITO DE AYACUCHO - PROVINCIA DE HUAMANGA - REGIÓN AYACUCHO", por haberse determinado partidas nuevas, el mismo que se considerada como Adicional N° 01 correspondiente a S/. 255,812.43, con un plazo de ejecución de 31 días calendarios, y el porcentaje de incidencia resultante equivale a 0.98 % del monto del presupuesto primigenio;

Que, de conformidad al Artículo IV del título Preliminar numeral 1.7) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y su modificatorias, que regula el "principio de presunción de veracidad", concordante con el artículo 51° de la misma Ley, se presume que, el contenido de los documentos precedentes que sustentan el Expediente tramitado, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el artículo 6° numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de la conformidad;

Que, a través de la Resolución Rectoral N° 091-2024-UNSCH-R, de fecha 22 de febrero de 2024, se delega al Director de la Dirección General de Administración, la facultad de aprobar las prestaciones adicionales de obras en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, conforme lo establece la Ley de contrataciones del Estado y su Reglamento;

Dirección General de Administración
Dirección: Jr. Arequipa N°175 (3^{er} piso)
Ayacucho-Huamanga-Ayacucho



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
Dirección General de Administración

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

De conformidad con el Texto único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias; Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

El Director General de Administración, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por delegación y por Ley;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **APROBAR**, la prestación Adicional de Obra N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL E INVESTIGACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y EL ECOSISTEMA EN LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS DE LA UNSCH - DISTRITO DE AYACUCHO - PROVINCIA DE HUAMANGA - REGIÓN AYACUCHO", por el monto total de S/. 255,812.43 soles, cuyo porcentaje de incidencia resultante equivale a 0.98 % del monto del presupuesto primigenio, el mismo que se encuentra dentro del porcentaje permitido en el marco normativo, con un periodo de ejecución de 31 días calendarios, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO 2°. – **ENCARGAR**, a la Unidad de Abastecimiento y Unidad Ejecutora de Inversiones, que adopten las acciones pertinentes en el marco de sus competencias a consecuencia del presente acto resolutivo, conforme a las disposiciones legales vigentes y la competencia funcional y administrativa que les asiste.

ARTÍCULO 3°. – **DISPONER**, que la Oficina de Tecnologías de la Información efectúe la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



DISTRIBUCION
RECTORADO;
OCI; OPP;
UP; OTI; UEI
Abastecimiento;
Archivo
JDCQ/vapa

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Lic. Adm. Juan de Dios Canchari Quispe
DIRECTOR

Dirección General de Administración
Dirección: Jr. Arequipa N°175 (3^{er} piso)
Ayacucho-Huamanga-Ayacucho